VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Leyes 5.827, 14.442 y 12.396, 15.005 (modif. por Ley n.° 15023); Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires n.° 3800/99, n.° 1142/03; Resolución PG n.º 227/22 y SCBA, causa I. 72.447, ("Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442", 29-05-2019), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la puesta en marcha de la Policía Judicial creada por Ley n.° 15.005 (modificada por Ley n.° 15.023).

Que en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 6.° de la citada manda legal, amerita proceder a la adopción de mecanismos de selección y designación de los empleados de la Policía Judicial, mediante procedimientos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad.

Que la especificidad de las funciones establecidas por el marco normativo que configuran la citada Ley n.° 15.005, el Estatuto de la Policía Judicial de Buenos Aires aprobado por el Acuerdo SCBA n.° 4026 y el Reglamento General de la Policía Judicial aprobado por Resolución PG n.° 227/22, conllevan a la implementación de una modalidad de selección para quienes aspiren a ingresar como empleados administrativos en la Policía Judicial.

Que esta Procuración General, cuenta con el sistema SIMP INGRESOS destinado a los aspirantes a ingresar como empleados administrativos en la órbita del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho sistema bien podría configurar un mecanismo que permita proveer a la realización de una evaluación on line diversa de la ya implementada, y de carácter obligatorio para los postulantes a ingresar como empleados administrativos para la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires y que permita la selección de los mismos, mediante una evaluación acorde a la especificidad de las funciones que se enmarcan en la Ley n.° 15.005 y sus normas reglamentarias.

Que conteste con ello, se propicia establecer una primera registración y evaluación on line de aquellas personas que manifiesten su voluntad de ingresar como empleado administrativo a la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires y, posteriormente, una segunda instancia presencial que permita la identificación personal del postulante interesado a fin de establecer sus capacidades, su participación activa en la capacitación y fundamentalmente la transparencia en la validación del examen realizado a través del sitio web SIMP INGRESOS.

Que, de acuerdo con los fundamentos expresados y lo dictaminado en el marco de las presentes actuaciones por la Secretaría General, el sistema SIMP INGRESOS constituye una herramienta apta para abastecer los principios de concurrencia y publicidad antes aludidos, mediante la adopción de medidas que ponderen las particulares circunstancias de las funciones propias del régimen de que se trata.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As.; arts. 1.°, 2.° y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447, “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442”, 29-05-2019),

RESUELVE:

Artículo 1.°: Disponer que, a través del sistema SIMP INGRESOS, se proceda a la adopción de un proceso de inscripción, capacitación virtual y evaluación on line para todos los postulantes a ingresar como empleado administrativo para la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires, disponible en el sitio web http://ingresos.mpba.gov.ar.

Artículo 2.°: Establecer que el proceso de inscripción y evaluación on line del aspirante, será obligatorio para la selección del personal que aspire a ingresar

como empleado administrativo en la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.°: Disponer que la evaluación on line mencionada en el artículo 2.° tendrá una validez de dos (2) años desde la fecha de su aprobación.

Artículo 4.°: Dejar establecido que, el aspirante seleccionado para ingresar como empleado administrativo en la Policía Judicial que haya aprobado la evaluación on line dispuesta en el artículo 1.° de la presente, además, deberá aprobar una prueba de idoneidad en instancia presencial acreditada mediante acta labrada en la que conste la aprobación del citado curso virtual y de la prueba presencial a fin de validar sus conocimientos por ante la autoridad de la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5.°: Regístrese. Comuníquese.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND,JULIO MARCELO
Procurador General de la Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL - PROCURACION GENERAL
Procuracion General

20/11/2026 19:44:11

Digitally signed by
Dr. VES LOSADA, ALBERTO MARIANO
Subsecretario
Secretaría General
Procuracion General
aveslosada@mpba.gov.ar

20/11/2026 23:30:44

Digitally signed by SIMP - Sistema Informático Ministerio Público
Date: 20/11/2026